Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA
DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO LOCAL

11335 ***Extracto del Acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca, de día 6 de noviembre de 2026, por el cual se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades con y sin ánimo de lucro que comercialicen producto de Mallorca para paliar los efectos económicos negativos en materia de suministros de energía derivados de la guerra en el Oriente Medio en el año 2026***

BDNS (Identif.): 940577

El Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca, en sesión extraordinaria de 6 de noviembre de 2026, ha aprobado el siguiente acuerdo:

"De conformidad con el previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index).

Primero. Beneficiarios

Líneas destinatarias

Pueden solicitar subvenciones en el marco de esta convocatoria las empresas, entidades e instituciones siguientes:

Línea 1: sin ánimo de lucro: asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro. Corporaciones de derecho público que tengan como finalidad la promoción y la defensa de los intereses generales del comercio y la industria. Asociaciones, federaciones y confederaciones de asociaciones empresariales del pequeño y medio comercio. Cooperativas sin ánimo de lucro, de acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley 27/1999 de cooperativas. Cofradías de pescadores.

Línea 2 (mínimis): con ánimo de lucro: autónomos, microempresas (eso es: empresa que no supere 10 personas y el volumen de negocios anual o el balance general anual de la cual no supera los 2 millones de euros, según la definición que se hace en el artículo 2 del Reglamento (UE) Nª651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014) y pequeñas empresas (eso es: que no superen los 49 trabajadores contratados por término medio ni un volumen de negocio de 10 millones de euros al año 2025, según la definición que se hace en el artículo 2 del Reglamento (UE) Nª651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014) que tengan su domicilio social en Mallorca y que se dediquen a la producción o comercialización del producto local. Siempre que se cumplan los requisitos anteriores, se admitirán los diferentes tipos de sociedades: Sociedades Limitadas Unipersonales (SLU), Societats Limitades (SL), Sociedades Anónimas (S. A.), Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), Sociedades Limitadas Laborales (SLL), Cooperativas con ánimo de lucro o cualquier otra forma social de entidad con ánimo de lucro.

Segundo. Objeto

La convocatoria tiene por objeto conceder ayudas destinadas a entidades con y sin ánimo de lucro que comercialicen producto de Mallorca para compensar el incremento de los precios de los suministros de energía.

La finalidad de esta convocatoria es paliar los efectos económicos negativos que pueden sufrir los comercios de proximidad y los productores de Mallorca a consecuencia del incremento de los costes de transporte de materiales y de suministros de energía derivados de la guerra del Oriente Medio.

Tercero. Bases reguladoras

Constituyen las bases generales de esta convocatoria a la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, aprobada por el Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18.02.2017), modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 04.08.2018), en adelante OGS. No obstante, se aplicarán directamente en esta convocatoria las disposiciones relativas al Decreto ley 1/2026, de 1 de abril, por el cual se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica producida por los efectos de la guerra en el Oriente Medio.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/143/1232549

Quart. Cuantía

El crédito de la convocatoria es de 600.000,00€ con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe máximo	Líneas de subvención
2026	65.43100.48900	100.000,00 €	Entidades sin ánimo de lucro (Línea 1)
2026	65.43100.47900	500.000,00 €	Autónomos, empresas y entidades con ánimo de lucro (Línea 2)

Quinto. Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contadores desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB).

Por la dinámica de la subvenció, con la solicitud, se ha de de presentar también la documentación justificativa exigida en el apartado 14 de la convocatória.

Las solicitudes se presentaran exclusivamente per via telemàtica se han de dirigir al Departament de Promoció Econòmica i Desenvolupament Local a través del registro electrònic del Consell Insular de Mallorca, accesible desde la Sede electrónica (https://seu.conselldemallorca.net).

Sexto. Ámbito territorial y temporal

Límite temporal: se encontrarán incluidos a la convocatoria los gastos efectuados entre el 1 de marzo de 2026 y la fecha en que finaliza el periodo de solicitud de las subvenciones de esta convocatoria. La fecha de inicio se corresponde con el momento que empieza la guerra en el Oriente Medio y la de finalización será dentro del presente ejercicio presupuestario, una vez transcurridos los 15 días hábiles de duración del plazo de presentación de solicitudes y de justificación.

Límite territorial: tal como se indica en el apartado 3.2 de esta convocatoria, sólo podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades con y sin ánimo de lucro que tengan su domicilio social en Mallorca.

Séptimo. Importe mínimo y máximo por beneficiario.

Cada beneficiario tendrá que solicitar como a mínimo un importe de 500,00 € y, como màximo, podrà recibir en concepto de ayuda un importe máximo de 5.000,00 € en todas las categorias de gasto. Así mismo, por razones de eficiencia, el gasto mínimo contenido en cada factura no podrá ser inferior a 50,00 €, excepto que se trate de facturas periódicas relativas al mismo gasto y, la suma de todas ellas, supere los mencionados 50,00 €.

En el supuesto que qualquier solicitante presentara una cuenta justificativa por un importe total inferior a 500,00 € o alguna factura o suma de facturas periódicas por importe inferior a 50,00 €, se considerará no presentada la solicitud, en el primer supuesto,y no presentada la factura o suma de facturas en el segundo supuesto.

El modelo normalizado de solicitud y la documentación que se tiene que acompañar se encuentra disponible igualmente en la sede electrónica del Consejo Insular de Mallorca https://seu.conselldemallorca.net”

Palma, en la fecha de la firma electrónica *(9 de noviembre de 2026)*

La consejera ejecutiva de Promoción Económica y Desarrollo Local
Maria del Pilar Amate Rotger

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/143/1232549